GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS
901.383.717-3

GNG_MVCT_827_2022_228

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2022

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dr. Jerónimo Valderrama
Coordinador Grupo de Recursos Físicos
rvalderrama@minvivienda.gov.co
Cra. 6 # 8-77, Bogotá

REF: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 827 DE 2022

Cordial saludo,

Dando alcance al comunicado GNG_MVCT_827_2022_227 remitido a la Entidad contratante validando la solicitud de prórroga del Contratista CONSORCIO ESTRUCTURAS 2022 en virtud del oficio **CE-92-22**, en el que se solicita la adición No. 1 y la prórroga No. 1 el contrato de obra No. 826 de 2022 por un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES, DOCIENTOS DIECISIETE MIL, DOCIENTOS VEINTE PESOS ($414.217.220,00) MCTE y una prórroga por el término de dos (2) meses, contados a partir del 19 de enero de 2023; solicitada por las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, ambientales y financieras presentes para adelantar las obras objeto del contrato, GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS se permite presentar a la Entidad contratante la solicitud de adición No. 1 por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($69.786.152,00) MCTE y una prórroga por un término de dos (2) meses en aras de garantizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, y jurídico sobre el contrato de obra No. 826 de 2022.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DEL CONTRATO	827 DE 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS

NIT	901.383.717-3
REPRESENTANTE LEGAL	ANTONIO GONZALEZ FANDIÑO
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS DE LA SEDE FRAGUA UBICADA EN LA CALLE 17 SUR NO. 30 – 04, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MTCE. ($258.096.612)
PLAZO CONTRACTUAL	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	18 DE ENERO DE 2022
SUPERVISOR	JERÓNIMO VALDERRAMA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23 DE JUNIO DE 2022
FECHA ACTA DE INICIO	1 DE JULIO DE 2022

GARANTIAS

AMPARO	**POLIZA No.**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE*	**HASTA***
Cumplimiento de contrato	376-47-994000018997	$ 51.619.322,40	23/06/2022	10/06/2023
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	376-47-994000018997	$ 25.809.661,20	23/06/2022	31/12/2025
Estabilidad y calidad de la obra	376-47-994000018997	$ 77.428.983,60	31/12/2022	31/12/2027

II. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1

Primeramente, se expone las razones técnicas presentadas por el contratista de obra mediante comunicado **CE-92-22** del 16 de diciembre de 2022, exponiendo las situaciones técnicas que motivan la adición y prórroga No. 1, así:

(…) Con la presente comunicación y como ha sido de su conocimiento, queremos exponer los diferentes eventos que se han presentado durante la ejecución del proyecto, los cuales

han sido tratados en los diferentes comités de obra, y de los cuales se han tomado las definiciones correspondientes para el buen avance del contrato. Sin embargo, esto ha generado retrasos en la correcta ejecución de la obra, como lo hemos venido anunciando en cada comité de obra.

Como lo manifestamos en la justificación de las actividades no previstas, las falencias encontradas en la consultoría para la intervención del Contrato de obra 826 de 2022, Suscrito entre MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO identificado con NIT. 900.463.725- 2 y JOHANN BUENDIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.513.661 quien actúa como representante legal del CONSORCIO ESTRUCTURAS 2022 identificado con NIT. 901.604.657-1, falencias que hemos debido ir resolviendo en conjunto con la Interventoría y con la Entidad, pero que ocasionan claramente que la obra no se pueda acometer acorde con la programación inicial, razón por la cual se hace necesario solicitar una adición en valor y una prórroga en tiempo para su ejecución.

Soporte de esta solicitud, existe el registro del oficio radicado por parte nuestra a la Interventoría, en el que se plasma la necesidad de que se aprobaran los 20 ítems de obra no prevista aprobados en el Otrosí No. 1 al contrato de la referencia y que contienen justificación amplia y suficiente para cada uno de estos ítems en comento. (…)

Acto seguido, se detalla que la principal razón de la solicitud de prorrogar y adicionar presupuestalmente al contrato de interventoría No. 827 de 2022, se refleja en la necesidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, y jurídico de las intervenciones que no fueron identificadas por la consultoría, dando origen a precios no previstos, y modificación de mayores y menores cantidades de obra.

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

Frente a los puntos expuestos por parte del contratista como motivación para realizar la solicitud de Adición 1 y prórroga 1 del contrato de obra 826 de 2022, esta interventoría hace las siguientes precisiones:

1. En aras del cumplimiento y culminación en buen término del objeto contractual, y en virtud de lo anteriormente expuesto da motivó a solicitar el adicional al contrato de obra No. 826-22, a fin de cumplir a cabalidad con el objeto contractual dentro de las condiciones de calidad y estabilidad exigidas por la entidad, y en pro del desarrollo se hace necesario realizar una adición al contrato de interventoría No. 827 de 2022 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($69.786.152,00) MCTE. Las cantidades de obras se ajustan para la culminación en las intervenciones de la bodega 1 y 2 en las cuales se deben implementar actividades adicionales para dar cumplimiento al objeto contractual.

2. El contratista de obra presenta de manera idónea la entrega de la programación (cronograma de obra) de las actividades necesarias para la culminación en buen término del objeto contractual.

3. El consorcio ESTRUCTURAS 2022, presenta el balance presupuestal necesario para la culminación del objeto contractual, el cual es verificado por esta interventoría.

4. Se verifica el análisis de mercado presentado por el contratista de obra para la inclusión de ítems no previstos necesarios para la intervención de los puntos críticos y culminación del objeto contractual.

5. Se hace evaluación por parte de esta interventoría del Análisis de Precios Unitarios de la actividad no prevista, la cual corresponde a:

    - **Puertas principales bodegas 1 y 2 con apertura anti pánico según diseño de entidad.**

IV. PROGRAMA DE OBRA

El plazo estimado solicitado es de dos (2) meses, de acuerdo a la programación propuesta, cabe aclarar que en este plazo adicional se ejecutaría la totalidad del contrato y las obras correspondientes.

De acuerdo al análisis realizado al tiempo requerido, se comparte la programación proyectada por parte del Consorcio ESTRUCTURAS 2022 para la ejecución del objeto contractual

V. JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Lo anterior, soportado además en lo dispuesto por la jurisprudencia: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr el objeto por el cual han sido contratados y en aras de la realización de los fines del Estado; así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a*

modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 que indicó:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

VI. JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA.

Esta modificación conlleva una prórroga de dos (2) meses, toda vez que es indispensable realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al contrato de obra No. 826 de 2022 durante todo su período contractual, es decir, hasta el 18 de enero de 2023, teniendo como fecha de terminación contractual el 18 de enero de 2023.

VII. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA.

Considerando los dos (2) meses prorrogados al contrato de interventoría No. 827 de 2022, esta modificación conlleva adición en valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ($69.786.152,00) MCTE, en aras de que GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS (durante dicho período) mantenga los profesionales mínimos contractuales exigidos en el contrato referenciado, y se preste el servicio de calidad a la Entidad Contratante.

A continuación, se presenta la propuesta económica del GNG SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS

Ítem	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1	**Personal Profesional:**					
1,1	**Residencia**					

1.1.1	Director de Interventoría (Título Profesional y Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización. 42meses de experiencia profesional.)	1	$ 6.647.563,80	20%	2	**$ 2.659.025,52**
1.1.2	Residente de Interventoría. (Título Profesional y Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización o equivalencia. 30 meses de experiencia profesional)	1	$ 4.039.397,00	100%	2	**$ 8.078.794,00**
1.1.3	Especialista en Estructuras. (Título Profesional y Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización. 42 meses de experiencia profesional relacionada.)	1	$ 6.143.417,00	10%	2	**$ 1.228.683,40**
1.1.4	Ingeniero Electricista (Título Profesional y Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización o equivalencia. 42 meses de experiencia profesional relacionada	1	$ 6.143.417,00	10%	2	**$ 1.228.683,40**
1.1.5	Profesional SISO (Título profesional y Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización o equivalencia. 24 meses de experiencia profesional relacionada, con licencia de salud ocupacional vigente)	1	$ 4.039.397,00	23%	2	**$ 1.832.692,54**
1.1.6	Profesional Jurídico (Título profesional en Derecho y título postgrado en Contratación Pública. 30 meses de experiencia profesional relacionada.)	1	$ 6.647.563,80	15%	2	**$ 1.994.269,14**
1.1.7	Supervisor técnico independiente (Ingeniero civil, Arquitecto, Constructor en arquitectura e ingeniería, Ingeniero mecánico (solo en estructuras metálicas)	1	$ 6.143.417,00	20%	2	**$ 2.457.366,80**
1.2	**Auxiliares**					
1.2.1	Residente de supervisión técnica independiente. (Ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería, debidamente matriculado). La experiencia requerida se efectuará acorde a lo especificado en literal I.3.3.3 RESIDENTES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA del Título I de la NSR-10	1	$ 2.516.942,00	90%	2	**$ 4.530.495,60**
A	**Subtotal Costos Directos de Personal**					**$ 24.010.010,40**
	Factor Multiplicador					**2,38**

	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					**$ 57.143.825,00**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
	Ensayos de Laboratorio	GL				**$ 1.250.000,00**
	Protocolo de Bioseguridad	GL				**$ 250.000,00**
	Subtotal Otros Costos Directos					**$ 1.500.000,00**
B	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$ 58.643.825,00**
				IVA	**19%**	**$ 11.142.327,00**
	COSTO ESTIMADO DEL SERVICIO INCLUIDO EL IVA					**$ 69.786.152,00**

1. El valor contenido en el sobre de la OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido) del oferente no puede exceder el Costo Estimado de los Servicios (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL IVA incluido)	
2. El valor contenido para la Supervisión Técnica independiente deben cumplir con el valor Honorario de Supervisión Técnica expuesto en la Resolución 0017 de diciembre 04 de 2017	
3. El valor corregido del Factor Multiplicador (FM) presentado por el oferente, no puede ser superior a: redondeado a dos (2) cifras decimales.	**2,38**
4. Los pagos de seguridad social serán exigibles en los montos relacionados en la carga prestacional en el FM y los emolumentos identificados a cada profesional en la propuesta.	
5. Los profesionales que presenten equivalencias entre experiencia académica con profesional relacionada, podrán utilizarse las siguientes: 1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por: 1.1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o 1.2. Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del mismo, o 1.3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del mismo, y un (1) año de experiencia profesional	

Gracias por su atención, cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,

GNG SERVICIOS DE INGENIERIA SAS

ANTONIO GONZALEZ FANDIÑO
Representante Legal Suplente

Elaboro: LFLA
Reviso: MARG
Aprobó: ARGF

Copia: \\GNGSERVER\proyectos\MINVIVIENDA\EN_EJECUCION\GNGS_MVCT_827_2022_FRAGUA\CORRESPONDENCIA\OFICIOS

GNG_MVCT_827_2022_228